

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE <small>"Tracer del control fiscal, un acorreo de calidad"</small>	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F08	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	13	Pagina	1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 de 2024

Contrato No.	119	Fecha:	04 DE DICIEMBRE DE 2024
Entidad contratante:	Contraloría Municipal de Ibagué.		
Nit:	890706867-9		
Contratista:	JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA		
Identificación:	5.821.549 expedida en Ibagué		
Entre los suscritos a saber EDNA MARGARITA MURCIA MEJÍA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.781.790 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta No 024 del 11 de marzo de 2022 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará LA CONTRALORÍA , por una parte; y por la otra, JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.821.549 expedida en Ibagué, quien se denominará el CONTRATISTA , y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL, PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2024.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en ningún momento podrá superar el 31 de diciembre de 2024.		
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Apoyar la elaboración del plan de trabajo y cronograma de auditoría para las fases de planeación, ejecución e informe en las auditorias que sea asignado. 2. Apoyar la elaboración de los programas de auditoría en las que sea asignado. 3. Apoyar la ejecución de los procedimientos de auditoría y aplicación de pruebas relacionadas con el ejercicio, en las auditorias que sea asignado. 4. Apoyar el cumplimiento de requisitos de calidad en la evidencia y la estructuración de observaciones y hallazgos de las auditorias, en las auditorias que sea asignado. 5. Participar en las mesas de trabajo a las cuales sea convocado. 6. Apoyar la elaboración de papeles de trabajo que evidencien y soporten el trabajo de auditoría. Analizando las respuestas del auditado y dejar evidencia en papeles de trabajo de su estudio y conclusiones. 7. Apoyar la preparación de opiniones, conceptos o conclusiones sobre los resultados de la auditoría, para la elaboración y sustentación del proyecto de informe. 8. Cumplir en forma eficiente y eficaz con la entrega de informes, papeles de trabajo, evidencias y demás productos requeridos según los procedimientos y normas de auditorías prescritas por la Contraloría, que deban ser recaudados o elaboradas en desarrollo de las actividades asignadas en cada proceso de auditoría.		

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ <small>"Trasero del control fiscal, un futuro de todos"</small>	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F08	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	13	Página	2 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 de 2024

	<p>9. Mantener en reserva la información registrada en el sistema, sin perjuicio de aquella que de conformidad con las normas legales deba suministrar a las autoridades competentes.</p> <p>10. Guardar toda la discreción y lealtad para con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.</p> <p>11. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso.</p> <p>12. Presentar informe de cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades y situaciones especiales detectadas.</p> <p>13. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades.</p> <p>14. Las demás actividades que siendo de cargo de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, guarden relación directa con el objeto del contrato.</p> <p>15. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <p>1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.</p> <p>2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite acorde a la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</p> <p>5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.</p> <p>6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:</p> <p>Serán obligaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:</p> <p>1. Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su prestación.</p> <p>2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.</p> <p>3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.</p> <p>4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</p>
--	--

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE <small>"Tracer del control fiscal, un acorreo de calidad"</small>	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F08	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	13	Pagina	3 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 de 2024

	<div>5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.</div> <div>6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.</div> <div>7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.</div> <div>8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse.</div>						
4) Valor:	El valor de la presente contratación, es por la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.666.667)						
5) Forma de pago:	El valor total del contrato a suscribirse es de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.666.667), los cuales serán cancelados en: Un (01) pago por el valor total del contrato, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.						
6) Informe de Actividades	En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.						
7) Supervisión del contrato	La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el Director Técnico de Control Fiscal Integral o por quien haga sus veces.						
8) Garantía:	<div>El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:</div> <table><tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr><tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.</td></tr></table>	Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.
Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo					
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.					
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.						
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
11) Multas:	La Contraloría Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.						

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE <small>"Tracer del control fiscal, un acorreo de calidad"</small>	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F08	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	13	Pagina	4 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 de 2024

12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
13) Exclusión de relación laboral	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.
14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGÜE.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Estampillas	Conforme al acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 “Por medio del cual se modifica el acuerdo 015 del 2021, “El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago”. Las estampillas a descontar son: Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011
19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE <small>"Tracer del control fiscal, un acorreo de todos"</small>	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F08	Fecha Emisión	30/07/2024
		Versión	13	Pagina	5 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 de 2024

22) Registro y Apropriaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con cargo a los rubros:		
	No. Rubro	2.1.2.02.02.009.01	
	Nombre imputación presupuestal	2.1.2.02.02.009.01 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales - Honorarios / Servicios Técnicos	
	Fuente Financiación	Transferencia – Alcaldía Municipal.	
	CDP	CDP 2024322	
	Fecha CDP	04-12-2024	
	Valor CDP	\$2.666.667	
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, a la funcionaria Jessica Lorena Sandoval Rojas en su calidad de Asesora Oficina Asesora Jurídica o al supervisor (a) del contrato. ii) Al Contratista, en la Carrera: Cra. 40 No. 25 – 78 Apto 602 correo: joranramirez@hotmail.com; teléfono: 3002687266, quien autoriza recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas.		
POR LA CONTRALORÍA		POR EL CONTRATISTA	
(original firmado) EDNA MARGARITA MURCIA MEJÍA Contralora Municipal de Ibagué		(original firmado) JORGE ANDRÉS RAMIREZ GARCIA Contratista	
Elaboró: Angie Marcela Sarmiento España		Cargo: Técnico Operativo	
Revisó: Boris Andrés Hurtado Iñiguez		Cargo: Director Técnico de Control Fiscal Integral	
Revisó: Nelson Andrés Oviedo Escobar		Cargo: Abogado Contratista	
Revisó y aprobó: Jessica Lorena Sandoval Rojas		Cargo: Asesora Oficina Asesora Jurídica	
Firma:(original firmado)			
Firma:(original firmado)			
Firma:(original firmado)			
Firma:(original firmado)			
Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte de la señora Contralora, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.			
Nombre: BORIS ANDRÉS HURTADO IÑIGUEZ			
Firma: _____(original firmado)_____			
Cargo: Director Técnico de Control Fiscal Integral			